



Presidencia de la República Dominicana
Comisión Hípica Nacional

Santo Domingo, República Dominicana

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DEL ESTADO SOCIAL Y DEMOCRATICO DEL DERECHO”

RESOLUCION 02/2012.

La **Comisión Hípica Nacional**, Organismo rector del Deporte Hípico en la República Dominicana, en merito de las facultades y atribuciones que le confiere el Reglamento Hípico No.352-99, de fecha 15 de agosto 1999;

Visto: El Reglamento Hípico No. 352-99, de fecha 15 de agosto del 2005;

Vista: La comunicación recibida en fecha 29 de febrero del año 2012, expedida por la Gerente de Sistema del Hipódromo V Centenario, Sra. Carmen Betancourt, solicitando el permiso correspondiente para que el Poolpote dominicano sea pagado única y exclusivamente con seis (6) caballos, ya que en la actualidad el mismo se lo han llevado con 5, 4 y 3, etc.-

Vista: La comunicación de fecha 29 de febrero del año 2012, expedida por el Gerente General del Hipódromo V Centenario, solicitando a ésta Comisión el permiso correspondiente para correr unos programas de sistemas ejecutables, a los fines de que el mismo sistema pague única y exclusivamente con 6, en vista de que ha tenido varias amenazas.-

Vista: La comunicación de fecha 1ro de marzo del año 2012, expedida por el Gerente General del Hipódromo V Centenario, remitiéndonos un informe del Departamento del Totalizador, solicitando que el Poolpote sólo se pague con 6 caballos.-

Visto: El artículo IV, párrafo 1, literales “d y i”, del Reglamento Hípico No.352-99, de fecha 15 de agosto del 1999, el cual le da la facultad a ésta Comisión para dictar *órdenes, reglas y resoluciones y tomar las medidas necesarias conducentes a la seguridad física, económica y social de las personas naturales o jurídicas relacionadas con la industria y el deporte hípico.*-

Visto: Los artículos XXV y XXVI, del Reglamento Hípico No.352-99, de fecha 15 de agosto del 2005;

LA COMISION, LUEGO DE VER LOS REFERIDOS ARTICULOS Y DOCUMENTOS ENUNCIADOS, LOS ACTUALES COMISIONADOS HA CONSIDERADO Y DELIBERADO LO SIGUIENTE:

Autopista Las Américas, Km. 14, Hipódromo V Centenario, Tel.. 809-687-6060. Fax 809-682-6580,
E-mail: hipv@codetel y cohina @ codetel.net.do





Presidencia de la República Dominicana
Comisión Hípica Nacional

Santo Domingo, República Dominicana

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DEL ESTADO SOCIAL Y DEMOCRATICO DEL DERECHO”

CONSIDERANDO: A que la Comisión Hípica Nacional, es organismo rector de la actividad hípica en el País, teniendo como principal objetivo que la misma no desaparezca, ya que de ella un gran número de familias subsisten de la actividad hípica y por ende esta Comisión tiene la obligación de mantener operando el Hipódromo V Centenario.

CONSIDERANDO: Que en la actualidad ésta Comisión al igual que los diferentes entes hípicos, no posee los recursos suficientes para optimizar las operaciones y servicios del Hipódromo V Centenario, y en vista de que los ingresos que se perciben de las apuestas son insuficientes.

CONSIDERANDO: Que la Comisión Hípica Nacional es el órgano rector del deporte y la industria hípica en la República Dominicana, con facultad legal para modificar la distribución porcentual y reglamentar de las diferentes jugadas hípicas realizadas en territorio dominicano, así como, su forma de ser sacadas.

CONSIDERANDO: Que últimamente el atractivo del Poolpote dominicano (aumento del mismo) ha venido disminuyéndose, en virtud de que el mismo ha sido sacado con 4 y 5 ganadores. Que lo ideal para ir aumentado el monto del Pool, es que el mismo se saque con 6, y de esta manera ir incrementado el Pool y por vía de consecuencia, ir incrementado las apuestas.-

En tal razón, la Comisión Hípica Nacional en uso de las facultades que le otorga el reglamento Hípico 352-99 de fecha 15 de agosto del año 1999.-

R E S U E L V E :

PRIMERO: AUTORIZAR como al efecto se **AUTORIZA**, a la Gerente del Departamento de Totalizador, a correr un programa ejecutable dentro del sistema del totalizador, para poner que el Poolpote única y exclusivamente sea sacado con 6. Para dicho fin, deberá de tomar las medidas necesarias para proteger el sistema de cualquier situación que pudiere alterar, modificar o dañar el sistema y cualquier otro tipo de apuestas; por consiguiente deberá de auxiliarse de los Departamentos de Cómputos y del Sea Hípico.-





Presidencia de la República Dominicana
Comisión Hípica Nacional

Santo Domingo, República Dominicana

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DEL ESTADO SOCIAL Y DEMOCRATICO DEL DERECHO”

SEGUNDO: ORDENAR como al efecto se **ORDENA**, al Gerente General del Hipódromo V Centenario, supervisar dichos trabajos y confirmar a esta Comisión cualquier novedad o la finalización del mismo.-

TERCERO: DISPONER, como al efecto se **DISPONE**, que los referidos trabajos se concluyan antes del 20 de marzo del 2012, en vista de que en dicha fecha se comenzarán a correr 3 programas semanales y esto aumentaría la posibilidad de que el pool sea sacado.-

CUARTO: Comuníquese, para fines correspondiente, a la Secretaria General, al Juez de Pool y Banca, Al Sea Hípico, al Departamento de Sistema del Totalizador, a la Gerencia General del Hipódromo V Centenario, al Departamento de Contabilidad, y a toda persona natural o jurídica interesada en la misma.

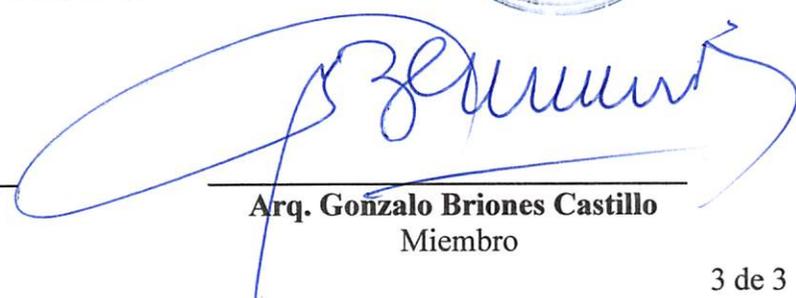
Dada en el Municipio de Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los ocho (08) días del mes de marzo del año dos mil doce (2012).

POR LA COMISIÓN HÍPICA NACIONAL


Lic. Bienvenido E. Rodríguez
-Presidente-




Dr. Rafael R. Cisnero Gil
-Vicepresidente-


Arq. Gonzalo Briones Castillo
Miembro

BER/ RRCG/GBC/ber.

3 de 3